



Resolución Directoral

R.D. N° 1004 -2019-MTC/28

Lima, 29 ABR. 2019

VISTO, el escrito de registro N° T-306911-2018 del 8 de noviembre de 2018, mediante el cual el señor **WILDER TRUJILLO REYNA** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 141-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 141-2009-MTC/03 del 20 de abril de 2009, notificada el 23 de abril del mismo año, se otorgó autorización al señor **WILDER TRUJILLO REYNA**, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 23 de abril de 2019;

Que, con escrito de Visto, el señor **WILDER TRUJILLO REYNA** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 141-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 8 de noviembre de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el plazo máximo para resolver las solicitudes de renovación es de ciento diez días, procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 336-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de La Chachapoyas;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° **0548** -2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde renovar la autorización otorgada al señor **WILDER TRUJILLO REYNA** mediante Resolución Viceministerial N° 141-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, con vigencia hasta el 23 de abril de 2029;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del ministerio, aprobado por Resolución Ministerial N° 145-2019-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada al señor **WILDER TRUJILLO REYNA** mediante Resolución Viceministerial N° 141-2009-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas; con vigencia hasta el 23 de abril de 2029.





Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el Perú y normas complementarias; por lo que el titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido plan maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 04.

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como, efectuar las mediciones anuales a que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

